

5 DE OCTUBRE DE 2023.- A Despacho, informando que la parte demandante y demandada, por intermedio de sus apoderados judiciales, solicita la terminación del presente proceso Reivindicatorio por cumplimiento al acuerdo conciliatorio.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, cinco de octubre de dos mil veintitrés

**PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ
DEMANDADO: JOSE IVAN LOPEZ SOLANO
RADICADO: 014003002-2023-00148-00**

Interlocutorio No. 2374

Teniendo en cuenta que el 10 de mayo de 2023 se firmó un acuerdo de transacción entre la demandante MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ y el demandado JOSE IVAN LOPEZ SOLANO, por intermedio de su apoderada judicial y CESAR IVAN LOPEZ SILVA, el cual se cumplió a cabalidad de lo estipulado en el mencionado acuerdo, solicitan por intermedio de los apoderados judiciales dar por terminado el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO por transacción de las partes y por ser procedente dicho pedimento de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso,

Así mismo, se le reconoce personería a la abogada ANA DOLLY NARVAEZ GAVIRIA como apoderada del demandado JOSE IVAN LOPEZ SOLANO.

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer Personería para actuar a nombre del demandado JOSE IVAN LOPEZ SOLANO a la abogada ANA DOLLY NARVAEZ GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.061.720.709 y Tarjeta Profesional No. 242.511 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella y que reposa en el expediente digital.

SEGUNDO: Declarar TERMINADO el presente proceso de VERBAL REIVINDICATORIO adelantado MARIA ELENA MARTINEZ SANCHEZ Por intermedio de apoderado judicial, en contra de **JOSE IVAN LOPEZ SOLANO**, por transacción de las partes de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

TERCERO: NO HABRA LUGAR EN CONDENA EN COSTAS, toda vez que las partes no lo acordaron.

CUARTO: Cumplido lo anterior y previa cancelación de su radicación ARCHIVESE el expediente.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Daniel Pulido Niño', written in a cursive style.

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ